

ASUNTO:

SUBSANACIÓN EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DEL CABLE TRACTOR DEL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ. T.M. DE CAMALEÑO

Se ha detectado un dato que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del citado contrato, cuyo valor es erróneo y no es coherente con los requisitos técnicos del cable tractor a suministrar. Por este motivo, se precisa comunicar este error y ponerlo en conocimiento de los licitadores interesados en el procedimiento, de manera que no de lugar a equívocos o indefiniciones.

En concreto, en las páginas nº8 y nº14 de los capítulos 6. *Plazo de Garantía y condiciones* y 11. *Descripción de los trabajos a realizar y normativa básica de aplicación* respectivamente, figura lo siguiente:

... “Asimismo, la garantía responderá en caso de un anormal alargamiento del cable durante el primer año o las primeras 1.200 horas de funcionamiento, fijándose como valor límite un alargamiento máximo del 1,5%.” ...

y

OTROS REQUISITOS:

... “El adjudicatario, en base a la calidad del cable y a los procedimientos empleados para el tirado, montaje e instalación, habrá de garantizar el alargamiento controlado del cable. NO SERÁN ADMITIDOS alargamientos del cable superiores al 1,5% de su longitud durante el primer año o las primeras 1.200 horas de funcionamiento.”

Cuando en realidad, en coherencia con los requerimientos de tensión y funcionamiento de este tipo de cable tractor para teleféricos de vaivén, debe figurar:

... “Asimismo, la garantía responderá en caso de un anormal alargamiento del cable durante los primeros 5.000 ciclos de flexiones en funcionamiento, fijándose como valor límite un alargamiento máximo del 2,5%.” ...

y

OTROS REQUISITOS:

... “El adjudicatario, en base a la calidad del cable y a los procedimientos empleados para el tirado, montaje e instalación, habrá de garantizar el alargamiento controlado del cable. NO SERÁN ADMITIDOS alargamientos del cable superiores al 2,5% de su longitud durante los primeros 5.000 ciclos de flexiones en funcionamiento.”

Por todo cuanto antecede, se informa de la circunstancia descrita a los efectos de que sea incorporada la subsanación en el perfil del contratante para su conocimiento por parte de los licitadores interesados.

Se estima que la subsanación no representa una modificación sustancial desde el punto de vista de elaboración de la propuesta técnica, de manera que no afecta en ningún caso al alcance económico ni al plazo previsto en los pliegos, no siendo necesario prorrogar el plazo máximo establecido para la presentación de las ofertas.

Lo que se hace constar para su conocimiento y a los efectos oportunos.

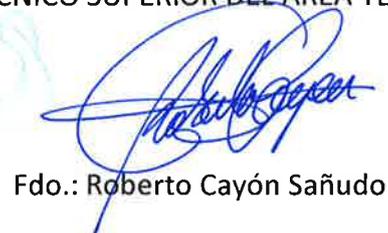
En Santander, a 16 de octubre de 2020

EL DIRECTOR Y RESPONSABLE TÉCNICO
DEL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ



Fdo.: Antonio Marcano Rasillo

CONFORME:
EL TÉCNICO SUPERIOR DEL ÁREA TÉCNICA



Fdo.: Roberto Cayón Sañudo

DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.